



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TRANQUEN CONCENTRADO

Num. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales... 550

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

Depósito legal: 80-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Sábado 29 de abril

Número 101

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 8/72

Comercio y precio del azúcar

En el «Boletín Oficial del Estado», número 97, de 22 del mes en curso, se inserta la Circular 2/1972 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, del 14, señalando normas para la comercialización del azúcar.

De acuerdo con ello, los precios máximos al público y los márgenes comerciales de almacenistas y detallistas que igualmente como máximo y entre ambos escalones, se podrán aplicar en la venta de dicho producto, son los siguientes:

Terciada, 16,80 pesetas kilo; margen comercial, 0,725 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 17 pesetas kilo; margen comercial, 0,775 pesetas kilo.

Blanquilla, envasada en bolsas de 1/2, 1 o 2 kilogramos, 18,50 pesetas kilo; margen comercial, 1,25 pesetas kilo.

Blanquilla, en bolsitas de 10 a 15 gramos, 23,50 pesetas kilo; margen comercial, 1,50 pesetas kilo.

Pilé, 17,20 pesetas kilo; margen comercial, 0,775 pesetas kilo.

Granulada especial, 17,20 pesetas kilo; margen comercial, 0,775 pesetas kilo.

Cortadillo a granel, 20 pesetas kilo; margen comercial, 1 peseta kilo.

Cortadillo, envasado en cajas de 1 kilo o inferiores, 22,80 pesetas kilo; margen comercial, 1,80 pesetas kilo.

Cortadillo estuchado, 24 pesetas kilo; margen comercial, 2,10 pesetas kilo.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Obligación de despachar azúcar blanquilla a granel.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

Envasado de azúcar

Las bolsas que se utilicen para el envasado de azúcar blanquilla deberán ser cerradas mecánicamente y figurará en las mismas impreso el nombre de la industria envasadora, peso neto y el precio de venta al público.

Las bolsitas, con un contenido neto de 10 a 15 gramos de azúcar blanquilla, serán de papel termosoldable, sin que por las especiales características de este envasado se admita margen de tolerancia sobre los pesos netos señalados. En cada bolsita figurará impreso el nombre o razón social del envasador, localidad y el peso neto que contenga.

La citada Circular 2/1972, concede a los envasadores un plazo máximo de dos meses para liquidar las existencias de bolsas y papel impreso con precio antiguo.

Precio del azúcar blanquilla a granel donde no exista fábrica o almacén.

Por excepción, en las localidades donde no exista fábrica azucarera o almacén de mayoristas, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel podrá recargarse, en con-

cepto de gastos de transporte, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas dentro de la clasificación establecida por Circular 38/63, de esta Delegación Provincial, de 29 de octubre de 1963 (BB. OO. de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Vigencia y anulaciones

Cuanto dispone la Circular 2/1972, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, entró en vigor el día 23 del corriente, quedando derogadas las Circulares de dicho Organismo números 1/1970 y 5/1970.

Burgos, 24 de abril de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de abril de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Obradores de Confeitería de Burgos.

Con limitación a los hechos im-
ponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de

las Empresas por las operaciones de elaboración y venta al por menor de productos de pastelería, integradas en los sectores económico-fiscales números 1629, para el período año 1972, y con la mención BU-1.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles. — Tráfico de Empresas.

Venta a minoristas: Artículo 16; base tributaria, 20.500.000; tipo, 1,80 por 100; cuotas, 369.000.

Arbitrio provincial: Artículo 41; base, 20.500.000; tipo, 0,60 por 100; cuota, 123.000.

Total, 492.000 pesetas.

Quedan incluidas en este Convenio las ventas, entregas, suministros y transmisiones por precio actualmente facturadas en esta provincia por las empresas acogidas al mismo, aunque los bienes, mercancías o productos se entreguen a los clientes desde fábrica, depósitos, almacenes o locales comerciales situados en otras provincias — que no expiden factura — por sus operaciones (es decir, los establecimientos comprendidos en el art. 1, párrafo 3.º de la O. M. de 10 de julio de 1967).

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 492.000 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones, elementos de producción y número de obreros.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de

junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 10, apartado 2), párrafo 1) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptibles, salvo las de presentación formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. — En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria d 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la pre-

sente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1972. —

P. D. — El Director General de Inspección e Investigación, (ilegible).

Burgos, 21 de abril de 1972. —

El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

* * *

Igual anuncio se hace de los Convenios fiscales de ámbito provincial con las Agrupaciones siguientes:

Almacenistas al por mayor de vinos y licores de Burgos, por las operaciones de venta al por mayor de vinos y licores, integradas en los sectores económico-fiscales número 1942, para el período año 1972, y con la mención BU-53.

Hechos imponibles:

Ventas de mayoristas: Artículo, 17; base, 130.000.000; tipo, 0,30 por 100; cuota, 390.000.

Arbitrio provincial: Artículo, 44; base, 130.000.000; tipo, 0,10 por 100; cuota, 130.000.

Total, 520.000 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de ventas y número de obreros.

Mayoristas de Mercería de Burgos, por las operaciones de venta al por mayor de artículos de mercería, integradas en los sectores económico-fiscales números 2644, para el período año 1972, y con la mención BU-27.

Hechos imponibles:

Venta de mayoristas: Artículo, 17; base, 68.000.000; tipo, 0,30 por 100; cuota, 204.000.

Arbitrio provincial: Artículo, 44; base, 68.000.000; tipo, 0,10 por 100; cuota, 68.000.

Total, 272.000 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones, personal adscrito a cada empresa.

Comercio Mayor de Drogas y Productos Químicos Farmacéuticos de Burgos, por las operaciones de venta al por mayor de productos químicos y farmacéuticos, integradas en los sectores económico-fiscales números 5543, para el período año 1972, y con la mención BU-4.

Hechos imponibles:

Venta de mayoristas: Artículo, 17; base, 138.040.000; tipo 0,30 por 100; cuota, 414.120.

Arbitrio provincial: Artículo, 41; base, 138.040.000; tipo, 0,10 por 100; cuota, 138.040.

Total, 552.160 pesetas.

Reglas de distribución: Personal.—Volumen de operaciones.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación, en autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado con el número 74 de 1972, a instancia del Procurador señor Baldeón, en nombre y representación de Finanzauto y Servicios S. A., contra, José Antonio Angulo Arnaiz, vecino de Lerma, c./ Larga 12, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita de remate al demandado José Antonio Angulo Arnaiz, para que en término de nueve días, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezca en autos, a oponerse a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se seguirá el curso de los autos, sin volverle a citar, ni hacerle otras notificaciones ni citaciones que las prevenidas en la Ley, declarándole en rebeldía, haciéndole saber que se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, por desconocerse su actual paradero, y que las copias de la demanda y documentos presentados, las tiene en Secretaría de este Juzgado, donde puede pasar a recogerlas.

Dado en Burgos a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

2629.—210,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la So-

ciudad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A., de Madrid (Sniace), contra don Ramón Aubeso Arnabat, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes muebles embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado.

1.º Una caldera de vapor, constructora Field, Monoblok Lambda número 4, de 400 kgs., de vapor hora, automática. Tasada en 60.000 pesetas.

2.º Aparato calefacción Monoblok de la casa Bloytherm modelo RP/95 H. P. Burners 66.827. Tasada en 150.000 pesetas.

3.º Anudadora Ficher número Pus 10926.466. Tasada en 200.000 pesetas.

4.º Aspiradora marca Fop, de 7 H. P. motor 3.054. Tasada en 5.000 pesetas.

5.º Urdidor de la casa Rosell de Sabadell, de 2,50 metros ancho útil, accionado por 2 motores número 90.488 de 0,75 H. P. y número 4.000.020 de uno y medio marca Gal. Tasado en 10.000 pesetas (diez mil pesetas).

6.º Urdidor de la casa Wassols S. L. tipo Diedrich, de 1.300 m/m ancho útil, con motor de 2 H. P., número 5.516.499 equipado con una fileta a la defilée de 800 conos de la casa Valentín Rius Claper, de Manresa. Tasado en 75.000 pesetas.

7.º Una encoladora de la casa Wassols S. L., ancho útil 1.600 metros con cinco bombos calefactores de cobre, accionada por un motor de doce caballos y medio, número 5.541.161. Tasado en 195.000 pesetas.

8.º Dieciséis canilleras de la Metalúrgica de las Cortes, automáticas y motores número 2.628, 3.426, 3.398, 3.691, 1.245, 5.079, 5.212, 5.262, 5.512, 5.193, 4.011, 5.524, 2.808, 5.563, 5.565 y 5.305. Tasado en 150.000 pesetas.

9.º Una, digo. Seis telares tipo Ruti, ancho útil 100 cm., a la plana. Tasado en 21.000 pesetas.

10. Doce telares tipo inglés, ancho útil 100 cm. a la plana. Tasados en 32.000 pesetas.

11. Doce telares Diedrich de ancho útil 130 cm. Tasados en 36.000 pesetas.

12. Dos cajas y maquina de 16

lizados, accionados con motor individual números 5033167, 5043808, 5043831, 504380, 5042810, 504389, 5043834, 5055482, 5043806, 5055481, 5055480 y 5043835. Tasados en, pesetas, 36.000.

13. Un telar tipo Canet, ancho útil peine 100 cm., y maquina de 16 lizados. Tasado en 3.500 pesetas.

14. Un telar tipo Ruti, ancho útil 115 cm., a la plana y maquina de 16 lizados. Tasado en 3.500 pesetas.

15. Dos telares Sarsanedas, ancho útil a 110 cm., 4 cajas y maquina de 16 lizados. Tasado en 7.000 pesetas.

16. Un telar Canet, ancho útil 110 cm., a la plana con maquina de 16 lizados. Tasado en 3.500 pesetas.

17. Un telar Trullas, ancho útil 110 cm., 4 cajas y maquina de 16 lizados. Tasado en 3.500 pesetas.

18. Un telar Ruti, ancho útil 115 cm., a la plana y maquina de 16 lizados. Tasado en 3.500 pesetas.

19. Cinco telares Sarsanedas ancho útil 110 cm., cuatro cajas y maquina de 16 lizados. Tasado en 17.500 pesetas.

20. Tres telares Trullas, ancho útil 100 cm., cambio automático de lanzadera, maquina 16 lizados. Tasado en 9.500 pesetas.

21. Dos telares Ruti, ancho útil 115 cm., a la plana y maquina de 16 lizados. Tasado en 7.000 pesetas.

22. Cuatro telares Diedrich, ancho útil 130 cm., con tres cajas y maquina de 16 lizados. Tasado en 14.000 pesetas.

23. Seis telares tipo Alsasiénch de la casa Casanovas, ancho útil 115 cm., de dos cajas y maquina de 16 lizados. Estos últimos movidos por motor general. Tasado en 20.000 pesetas.

24. Noventa y cuatro de 100 cm., útil púa, con maquina de 7 lizados a la plana, accionado por motor MA 111, con su correspondiente cuadro eléctrico. Tasado en, pesetas, 376.000.

25. Diez telares de 160 cm., útil púa, con maquina de 6 lizados a la plana, accionado por Motor MA 111, con su correspondiente cuadro eléctrico, y motores individuales. Tasado en 60.000 pesetas.

26. Un vehículo marca Seat 1.500, matricula BU-23.921. Tasado en 50.000 pesetas.

27. Una furgoneta Renault 4-F,

matrícula BU-20.356. Tasada en 35.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día dieciocho de mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en la fábrica del demandado «Tejidos Arnabat», sita en el Polo Industrial de Gamonal, calle número 5, donde pueden examinarse por cuantos licitadores lo deseen, en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario (ilegible).

2587.—848,00

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra la Sociedad Regular Colectiva «Harinas Grijalba Hermanos, S.R.C.», de Horna, para la efectividad de un crédito hipotecario, por resolución de esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez término de 20 días, y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, de los bienes objeto de la misma, propiedad de la demandada:

Urbana.—Edificio de planta baja y un piso al sitio de «La Tabernilla», jurisdicción de Horna, término municipal de Merindad de Castilla la Vieja, distrito hipotecario de Villarcayo, junto a la carretera de Burgos a Bercedo, con su terreno adherido. El edificio, dividido en dos partes, una principal destinada a fábrica de harinas con su almacén de harinas y salvados, y el otro destinado a almacén de trigo y cuadras, mide todo, cuatrocientos metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados: y el terreno al viento norte, tiene forma alargada y mide

doscientos veinte metros cuadrados aproximadamente. Linda todo: derecha entrando, con arroyo corriente; por la izquierda, carretera de Burgos a Bercedo; fondo, que es el norte, terreno de Manuel Martínez y por el frente, plazuela llamada del Lavadero.

Registro: Lo está al tomo 1.262, libro 153, folio 58, finca 22.067, inscripción tercera.

Maquinaria: La instalación de la fábrica que ocupa el edificio anteriormente descrito se halla compuesta de lo siguiente:

Sección molienda: Dos molinos dobles Morros y uno doble Buhler, de 600 por 220; un planchister Morros de 8 calles y 8 tamices; un sator doble Morros de 8 tamices y 270 por 410 mm.; una cepilladora de salvados Morros; tres desatadoras; un electromotor de 15 kv., marca Siemens, núm. 25.018; una satinadora Pascual; un depósito de espera de trigo a imán magnético y un aspirador.

Sección limpia: Un motor Buhler, número 5377; una deschadora de cuatro calles; un triarbelón; una despuntadora Buhler, número 5371; un rociador automático; un ciclón; un aspirador; un recolector de polvos de 60 mangas; un motor para subida de aguas de 3/4 H.P.; un esterilizador de harinas por arco voltaico; un electroventilador de 0,40 y elevadores; roscas transmisiones y demás elementos complementarios propios de la industria.

Tasados dichos bienes a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día 15 de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos: que no se admitirán posturas inferiores al precio señalado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el que sirve de tipo para la subasta: que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en Secretaría del Juzgado: que se entenderá que todo licitador acepta como bastan-

te la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 21 de abril de 1972.—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

2.586.—596,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil que en este Juzgado se tramita, dimanante del sumario número 139-67, por desobediencia, contra Gerardo Nebreda González, vecino de La Nuez de Abajo, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, las fincas embargadas a dicho penado que a continuación se describen, habiéndose señalado para que tenga lugar, el día dieciocho de mayo próximo y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Todo licitador que desee tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

3.ª Que no existen títulos de propiedad de las fincas, por lo que el rematante, deberá suplirlos a su costa.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes, sitas en el término municipal de La Nuez de Abajo.

1.—Una tierra al pago de «Cotorro», polígono 2, parcela 211 de 15,96 áreas, que linda al Norte, Pablo Ubierna; Sur, Florencio Varona, Este, Saturnino Peña y Oeste, el mismo, tasada en quinientas pesetas.

2.—Otra al pago «Eras de Abajo», polígono 3, parcela 188 de 3,36 áreas, linda, Norte, Marcelino Serna; Sur, el mismo; Este, Evaristo Gómez y Oeste, Sixto García, tasada en tres mil pesetas.

3.—Otra a «Canroso», polígono 4, parcela 627, de 39,40 áreas, linda

Norte, Saturnino Peña; Sur, Elena Varona; Este, Pablo Ubierna, y Oeste, Prudencio Vecino, tasada en quinientas pesetas.

4.—Otra en «Corrales», polígono 4, parcela 670, de 36,12 áreas, linda Norte y Sur, Cabildo San Lorenzo; Este, camino y Oeste, Saturnino Peña, tasada en quinientas pesetas.

5.—Otra en «Vallador», polígono 4, parcela 698, de 9,24 áreas, linda Norte, Elena Varona; Sur, Santiago; Este, camino y Oeste, Cabildo San Lorenzo. Tasada en quinientas pesetas.

6.—Otra en «Marianas», polígono 4, parcela 734, de 37,80 áreas, linda Norte, Florencia Varona; Sur, Narciso Santiago; Este, Saturnino Peña y Oeste, Virgilio Villanueva, tasada en quinientas pesetas.

7.—Otra al mismo pago, polígono 4, parcela 750, de 32,36 áreas, linda Norte, Gerardo Nebreda; Sur, Marcelino Peña; Este, Saturnino Peña, y Oeste, Marcelino Serna, tasada en quinientas pesetas.

8.—Otra en «Carabas», polígono 4, parcela 801, de 32,76 áreas, linda Norte, Benjamín Barriuso; Sur, camino; Este, Evaristo Gómez, y Oeste, Valeriano Santamaría, tasada en mil pesetas.

9.—Otra en «Rucio», polígono 4, parcela 871, de 42 áreas, linda Norte, Gerardo Nebreda; Sur, Inocencia Villanueva; Este, Florencia Varona, y Oeste, Florencio Varona, tasada en cuatrocientas pesetas.

10.—Otra en «Costanizar», polígono 4, parcela 898, de 27,72 áreas, linda Norte y Oeste, término de Las Celadas; Sur, camino de Avellosa; Este, Saturnino Peña, tasada en quinientas pesetas.

Dado en Burgos a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

2627.—503,00

Don Gabriel del Val Rodríguez; Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y promovido por doña Natividad Martínez Pardo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo, don Francisco Martí-

nez Pardo, hijo de Fidel y Dolores, natural y vecino de Burgos, donde falleció en estado de soltero, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, se hace saber el fallecimiento sin testar de referido causante, y que reclama únicamente la herencia, referida doña Natividad Martínez Pardo, por renuncia de los demás herederos forzosos, y, se cita a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2630.—189,00

Avila

D. Manuel del Ojo Velayos, Juez Municipal de Avila y su comarca judicial,

Hago saber: Que el día 8 de mayo de 1972, tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la Plaza de Santa, núm 2 (Palacio de Justicia), primera subasta pública y que se anuncia por término de ocho días, para la venta de la furgoneta matrícula VA-47.079, marca Renault 4-L, tasada pericialmente en 15.000 pesetas, embargada como de la propiedad de don Carlos Sánchez Sáez, vecino de Posada de Berrute (Valle de Vasa-burua Mayor.—Navarra), y depositada en los Almacenes municipales del Ayuntamiento de Burgos, para responder de las responsabilidades comprendidas en la tasación de costas practicada en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 72 de 1970, por daños por colisión, siendo condiciones de dicha subasta:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 15.000 pesetas, total del avalúo del vehículo embargado.

Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efec-

to, el 10 por 100, al menos, de referido tipo base.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Y para que conste y conocimiento público, expido el presente en Avila, a 24 de marzo de 1972.—El Juez Municipal, Manuel del Ojo Velayos.—El Secretario, (ilegible).

2.633.—238,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.741. Exp.: 23. 659.—F. 407.

Asunto: Instalación línea de alta tensión a 13,2 kv. en Villasana de Mena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui número 8, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1.966, de 20 de octubre, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea subterránea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 kv., con origen en uno de los apoyos de la línea El Berrón-Villasana de Mena, actualmente en servicio y final en el centro de transformación denominado matadero, después de entrar y salir del centro de transformación denominado Las Animas, ambos en el término municipal del Valle de Mena.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación eléctrica, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años. Burgos, 29 de marzo de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2523.—223,00

R. I.: 2.741.—Exp.: 23.931. F. 416.

Asunto: Instalación centro de transformación denominado «Antuñano», en Villasana de Mena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8 solicitando autorización para instalar un centro de transformación de tipo intemperie, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1.966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de un centro de transformación de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, denominado «Antuñano», en el término municipal de Villasana de Mena, y relación de transformación 13.200/230-133 v.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV, del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 3 de abril de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpió.

2524.—188,00

R. I.: 2.741.—Exp.: 23.832—417.

Asunto: Instalación centro de transformación denominado «Matadero», en Villasana de Mena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui número 8, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1.966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de un centro de transformación de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, denominado «Matadero», en Villasana de Mena, con transformador de 250 kva., y relación de transformación 13.200/230-133 v.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a ustedes para

su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 29 de marzo de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpió.

2525.—185,00

R. I.: 2.741.—Exp.: 21.425.—F. 225.

Asunto: Instalación centro de transformación, en Ovilla.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui número 8, solicitando autorización para instalar un centro de transformación en Ovilla, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1.966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de un centro de transformación, en Ovilla, del término municipal de Villasana de Mena, con transformador de 10 kva. y relación de transformación 13.200/230-133 v.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV, del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 10 de abril de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpió.

2526.—179,00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes

Vista la petición suscrita al efecto por los Ayuntamientos de Pino de Bureba y Castellanos de Bureba y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad

del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación.—Finca denominada coto de caza, situado en los términos de Pino de Bureba y Castellanos de Bureba.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Prepara dos de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuántos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicados en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al periodo comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas me-

didas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar a comisión de daños y accidentes

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial de ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias, habidas

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cerbos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 11 de abril de 1972.—El Jefe Provincial del Servicio, por autorización, Fernando Luera.—Visto y conforme: El Gobernador Civil accidental, Casto Pérez de Arévalo y BURGUETE.

2.611.—537,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Apertura de la cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas del canal de La Vid

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de la cobranza del canon de riego, correspondiente a la campaña de 1971, a los usuarios de las aguas del canal de La Vid.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en las Oficinas de los Ayuntamientos respectivos, durante el día 9 del próximo mes de mayo y a las horas que a continuación se indican:

La Vid, día 9 de mayo, a las 11 de la mañana.

Guma, día 9 de mayo, a las 11 de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 24 de abril de 1972.—El Ingeniero Director (ilegible).

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Habiendo sido confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de exacciones que seguidamente se relacionan, para el ejercicio de 1972, quedan de manifiesto al

público en la Secretaría municipal, para que durante el plazo de quince días, puedan ser examinados por los contribuyentes que se hallen interesados y formular las reclamaciones que consideren en su derecho.

Apertura e Inspección; Alcantarillado; Desagüe de canalones; Voladizos; Escaparates; Letreros; Tránsito de animales domésticos; Arbitrio de Rústica; Arbitrio de Urbana; Limpieza y decoro de fachadas; Limpieza de tapias; Licencia de bicicletas; Leñas para hogares; Parcelas de la Sierra; Parcelas de El Monte; y Licencia de perros.

Espinosa de los Monteros, 21 de abril de 1972.—El Alcalde, Juan José Angulo Ramírez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Subasta de Roble Sessiflora Verde

Autorizado por el Distrito Forestal de la Provincia, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública para el aprovechamiento de 114 robles sessiflora verdes maderables, con 41.500 m.c. de madera y 11 m. c. de leña de sus copias; y 58 robles leñosos con 7 m. c. de leña de sus troncos y 3 m. c. de leña de rama, por el precio de tasación de 59.100 pesetas, del Monte número 239 del Catálogo y de la pertenencia del Municipio de Monasterio de la Sierra, denominado «Dehesa o Frecha».

El precio índice será el 125 % del precio de tasación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta localidad.

Fianza provisional, 2.364 pesetas y definitiva el 6 % de la tasación.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se presentarán en la Alcaldía de Monasterio de la Sierra, en cualquier día hábil, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

La subasta se celebrará a las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que se cumplan 20 días, también hábiles, de publicación en el expresado Boletín.

Monasterio de la Sierra, 21 de

abril de 1972.—El Alcalde, Luis Esteban Arribas.

2654.—227,00

Ayuntamiento de Nava de Roa

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncian subastas públicas para el arrendamiento del coto local de caza BU. 20053, y del coto privado BU. 10023 (monte público núm. 201-B. «Abellón», enclavados ambos en este término municipal, durante el plazo de 6 años, con sujeción a los tipos mínimos de licitación de 30.000 pesetas anuales el primero y de 16.500 pesetas el segundo, y a los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento y expuestos al público en el tablón de anuncios de la Casa Ayuntamiento y Boletín Oficial de la provincia número 92 de fecha 19 del actual.

Dichas subastas se celebrarán en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, al día siguiente hábil al en que se cumplan 20, también hábiles, desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante la mesa constituida, de conformidad con cuanto determina el art. 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; la del coto local, a las trece treinta horas y la del coto privado, a las catorce.

Las proposiciones para tomar parte en referidas subastas, con sujeción a los pliegos de condiciones respectivos, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de 11 a 1, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta media hora antes de celebrarse el acto de la primera subasta.

Nava de Roa, a 22 de abril de 1972.—El Alcalde, F. de la Torre.

2.617.—254,00

Ayuntamiento de Torresandino

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta de las obras de pavimentación y urbanización de la Plaza del Generalísimo Franco, en las condiciones siguientes:

a) El tipo de subasta es el de

795.218,19 pesetas; según proyecto técnico redactado por el Ingeniero, don José Carracedo del Rey y aprobado por este Ayuntamiento, a la baja.

b) El cumplimiento del contrato derivado de esta subasta tendrá una duración de seis meses y las obras quedarán garantizadas durante un año más, a partir de la recepción provisional.

c) El pliego de condiciones económico administrativas, así como también el proyecto de esta obra, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

d) La garantía provisional ha sido fijada en el 3 por 100 del tipo de licitación y la definitiva en el 6 por 100 del importe porque se haga la adjudicación.

e) Las proposiciones se presentarán en Secretaría, durante los días hábiles que medien desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por espacio de diez, en razón de haberse reducido a la mitad, por urgencia, conforme al artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 10 a 1. Y la subasta se celebrará al siguiente día al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, ante la mesa constituida al efecto.

f) Si la primera subasta resultare desierta por falta de licitadores o cualquier otra circunstancia, se celebrará segunda subasta, a las cuarenta y ocho siguientes, bajo las mismas condiciones que la primera.

g) En lo no previsto ni especificado, se estará a lo dispuesto por la vigente legislación en la materia y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición:

D..... mayor de edad, vecino de con domicilio en en nombre de según que acompaña, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» del Estado, de fecha en el que se publica la subasta para adjudicación de las obras de pavimentación y urbanización de la Plaza del Generalísimo Franco, en la Villa de Torresandino (Burgos), formula esta proposición, por la que se compromete a efectuar dicha obra, con

estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, con una baja de

(Fecha y firma del proponente).

Torresandino, 20 de abril de 1972.
El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

2603.—422,00

Ayuntamiento de Pino de Bureba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar en pública subasta el aprovechamiento de 1494 pinos pinaster tronchados, en el Cuartel A del monte La Maza, con un volumen de 326,756 metros cúbicos de madera, bajo el precio de tasación de 67.351 pesetas.

El acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento, a las trece horas de aquél en que se cumplan veintitún hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones hasta la misma hora de celebración de la subasta.

Pino de Bureba, 21 de abril de 1972.— El Alcalde-Presidente, Pacomio Santamaría.

2.618.—118 00

Ayuntamiento de Yudego y Villandiego

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento se convoca subasta pública para el arrendamiento de la caza del coto local aprobado por el Servicio con el número BU-20.020, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento y que obra en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría citada desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia y durante los veinte días hábiles siguientes.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día hábil en que termine el plazo de presentación.

Yudego y Villandiego, 22 de abril de 1972.— El Alcalde, Bernardo González.

2652.—118,00

Junta administrativa de Rucandio

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de Icona, esta Entidad tiene acordado celebrar una nueva subasta del aprovechamiento de 373 pinos maderables, con un volumen de 161 metros cúbicos en su monte El Encinar, y con la rebaja del 15 por 100 sobre la primitiva tasación que se halla publicada en el B. O. de la provincia, del día 22-10-71, núm. 242, quedando la nueva tasación en 55.827 pesetas.

Esta subasta se celebrará a las 17 horas del día en que se cumplan diez hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Rucandio, 6 de abril de 1972.— El Presidente, José Tubilleja.

2.619.—117,00

Junta administrativa de Huéspeda

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de Icona, esta Entidad tiene acordado celebrar nueva subasta del aprovechamiento de 300 pinos maderables, marcados en el monte 524, «Robledal», de esta pertenencia, y con la rebaja del 15 por 100 sobre la primitiva tasación, cuyos datos de la misma pueden verse en el B. O. de la provincia, del día 5-11-71, quedando la nueva tasación en 48.323 pesetas.

Esta subasta se celebrará a las 12 horas del día en que se cumplan 10 hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación.

Huéspeda, 26 de abril de 1972.— El Presidente, Rodrigo Vegas.

2.620.—105,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20. — BURGOS